



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La ley nacional n° 26.844 promulgada en abril de 2013, que regula el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas particulares, iguala derechos a más de 1,2 millones de personas, en su gran mayoría mujeres, de las cuales poco más de 270 mil son registradas.

Las mujeres que trabajan en casas particulares, más que otras mujeres, en muchas ocasiones son sujetos de múltiples situaciones de discriminación: pobres, migrantes, muchas veces jefas de hogar y, en varios casos, con niveles de educación incompletos, pero además sometidas a condiciones de trabajo desventajosas respecto de otros/as trabajadores/as.

La normativa reconoce derechos y beneficios amparados por la Ley de Contratos de Trabajo en relación a las jornadas, indemnizaciones, licencias, protección del trabajo de menores, y contempla la incorporación progresiva de todas las trabajadoras a los regímenes de seguridad social: jubilación, obra social, cobertura de riesgos de trabajo y enfermedades laborales.

El Decreto Reglamentario 467/2014, publicado en el Boletín Oficial con fecha 16 de abril de 2014, establece la estructura legal para que las trabajadoras puedan acceder a los beneficios, crea el Servicio de Conciliación Obligatoria para el Personal de Casas Particulares (SECOPECP) -como espacio de mediación y solución de conflictos para el personal de casas particulares como principio protectorio de las trabajadoras-, y busca la celeridad en la resolución de conflictos. Reglamenta la Reparación y Prevención de Riesgos del Trabajo, el trabajo de adolescentes, la apertura de cuenta sueldo para la percepción de los haberes, los requisitos para el goce de las vacaciones, entre otras cuestiones, dando plena aplicación a la ley.

Con este nuevo decreto reglamentario, se produce un paso más en el avance ininterrumpido de las conquistas laborales obtenidas desde 2003 a la fecha, tratándose de una equiparación de los derechos de los/as trabajadores/as de casas particulares con el resto de los/as trabajadores/as de nuestra patria. Queda zanjado el tema con respecto a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, ya que antes del dictado de la presente norma, las ART no aseguraban a este universo de trabajadores.

La ley n° 26.844 y el presente decreto reglamentario, fueron impulsados por la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, quien reemplazó



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

el marco normativo que fue impuesto en el año 1956 por un decreto-ley de la dictadura -el cual propiciaba la contratación de trabajadores no registrados y otorgaba mínimos derechos laborales-, y acentuó especialmente el beneficio del empleador.

Considerando que el trabajo hace referencia a la actividad humana organizada en el marco de un conjunto de reglas y relaciones sociales, aplicado a la producción en sentido amplio, y comprendiendo que representa una de las dimensiones estructurantes en la experiencia de vida de las personas, los marcos legales establecidos favorecen la inclusión al sistema laboral con igualdad de derechos de las trabajadoras invisibles desde todo punto de vista, e implica un avance importantísimo cuantitativa y cualitativamente.

Por ello:

**Autora:** Roxana Fernández.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, su beneplácito por la reglamentación de la ley 26.844, según decreto reglamentario 467/2014.

**Artículo 2°.-** De forma.